



Organización
Internacional
del Trabajo

Resumen Ejecutivo

Regulating for decent work: New directions in labour market regulation [Reglamentación del trabajo decente: El nuevo rumbo en la reglamentación del mercado de trabajo]

Bajo la dirección de Sangheon Lee et Deirdre McCann

¿Desreglamentación o trabajo decente?

Regulating for decent work: New directions in labour market regulation es el primer volumen que recoge la labor realizada por el Regulating for Decent Work Network (<http://rdw.law.unimelb.edu.au/>). Esta red de investigación internacional e interdisciplinaria apoya y promueve el trabajo que responde a los dos valores contemporáneos más importantes de la reglamentación del mercado de trabajo: la teoría económica ortodoxa y el Programa de Trabajo Decente de la OIT. En el mismo se destacan algunos de los acontecimientos más significativos y novedosos de la investigación contemporánea sobre el mercado de trabajo con objeto de enriquecer los debates académicos y de política sobre la reglamentación del trabajo posterior a la recesión.

En el libro se estudian los marcos normativos de países tan distintos como Brasil, China, Francia, Indonesia, Tanzania o Estados Unidos, y se incluyen investigaciones sobre una serie de disciplinas, como economía, derecho, relaciones laborales, sociología y ciencias políticas.

En la publicación se señalan una serie de desafíos contemporáneos a los que hace frente la reglamentación del mercado de trabajo:

- el papel de la investigación empírica en la evaluación y en el apoyo a las intervenciones en el mercado de trabajo
- limitaciones históricas en la cobertura de los marcos normativos e iniciativas recientes para ampliar su alcance, y
- el menoscabo de los mecanismos institucionales tradicionales y la búsqueda de técnicas normativas eficaces para sustituirlos.

En la publicación han colaborado, entre otros, Simon Deakin (Universidad de Cambridge), David Marsden (London School of Economics), Jill Rubery (Universidad de Manchester), Manuela Tomei (Oficina Internacional del Trabajo, Ginebra) y Leah F. Vosko (Universidad de York, Toronto).

Principales conclusiones

Los límites de la desreglamentación

Los autores concluyen que se han exagerado los principales argumentos de la teoría económica ortodoxa relativos al impacto de la legislación del mercado de trabajo. En el libro se presentan algunos ejemplos de países:

- En el Brasil, los datos disponibles no apoyan la afirmación de que la reglamentación laboral provoca un aumento de la informalidad. Por el contrario, se observa una tendencia hacia el aumento de la formalización.
- Tras la crisis financiera, el “modelo de flexibilidad” de los Estados Unidos no ha conseguido una de sus principales metas, la de permitir una creación rápida de empleo.
- Los datos transnacionales de que se dispone indican que los salarios mínimos no distorsionan el funcionamiento de los mercados. Las leyes relativas a los salarios mínimos pueden constarrestar los efectos distorsionantes y aliviar algunos de los desequilibrios que provoca la segmentación por razón de sexo de la oferta de mano de obra.

El desafío al que tiene que hacer frente la política en materia de legislación es conseguir un buen equilibrio entre crecimiento, creación de empleo y protección del trabajador. La experiencia de algunos países confirma el importante papel que desempeñan las políticas gubernamentales en permitir a los trabajadores compartir los beneficios del crecimiento económico.

Los beneficios de la reglamentación

Existe una necesidad apremiante de encontrar enfoques más equilibrados a la reglamentación del mercado de trabajo. Los actores en materia de política deben reconocer los beneficios potenciales de la reglamentación, y reflejarlos en el diseño y en la evaluación de las políticas del mercado de trabajo.

En este libro se determinan tres modos fundamentales en que las normas laborales aportan beneficios:

- Como instrumentos para mejorar el bienestar de los trabajadores. Las normas del trabajo a menudo se describen como el resultado de actividades de captación de rentas. No obstante, pueden funcionar como instrumentos de participación de riesgos, ayudando a compartir la serie de riesgos que caracterizan a las economías de mercado en lugar de permitir que los asuma una pequeña proporción de trabajadores.
- Como elementos moderadores beneficiosos. Las normas del trabajo a menudo se han diseñado explícitamente para abordar los problemas con que se topan los empleadores. En particular, afrontan fallos de coordinación entre los mismos. Así pues, los mecanismos relativos a los salarios mínimos y las leyes sobre protección del empleo tienen repercusiones positivas en la formación y en el desarrollo de capacidades de los trabajadores, mejorando la estructura del empleo hacia puestos de buena calidad.
- Como conductores de valores sociales. Las normas del mercado de trabajo contribuyen a una serie de valores que van más allá de los valores económicos. La tradición económica neoclásica no ha conseguido reflejar los objetivos sociales que persiguen las leyes laborales.

Medición y fuentes de datos

Para una buena comprensión y evaluación de la incidencia de la legislación laboral es preciso contar con datos fiables. Se han desarrollado nuevas fuentes de datos con las que es posible medir las diferencias entre los regímenes jurídicos de los países. Son datos que cuestionan el entendimiento convencional del impacto económico de la legislación laboral al sugerir que dicho impacto no es tan negativo como se ha venido asumiendo.

Es preciso contar con datos más fiables sobre la legislación y su funcionamiento en la práctica, particularmente en el caso de los países en desarrollo. Los efectos de la legislación laboral no pueden predecirse a través de modelos de aplicación universal; para ello son precisos análisis más depurados de la situación nacional, regional e industrial, así como de las instituciones complementarias.

Trabajo precario

La brecha generalizada que existe entre la participación en la fuerza de trabajo y los marcos normativos está contribuyendo a generar formas precarias de empleo. Estas tienden a integrar a los grupos más vulnerables de trabajadores. Durante el último decenio, se ha observado una tendencia hacia medidas jurídicas diseñadas explícitamente para proteger a los trabajadores con empleos precarios. Éstas incluyen normas de la OIT y leyes y políticas de Australia, Canadá, la Unión Europea y Estados Unidos.

No obstante, estos marcos permanecen arraigados en la “relación de trabajo normalizada” que se relaciona con el modelo laboral de empleo. En consecuencia, es poco probable que mejoren las ordenaciones del trabajo que se alejan radicalmente del modelo normalizado. Son precisas estrategias normativas que no den por sentado que sólo existe un modelo de empleo y que tengan presentes las cuestiones de género, ciudadanía y edad.

Menoscabo de los mecanismos institucionales tradicionales

Los mecanismos institucionales tradicionales están en declive. Ejemplos importantes de esta situación son los mercados de trabajo internos y profesionales que hasta hace algún tiempo caracterizaban a los mercados de trabajo de los países industrializados. Es cada vez más habitual que los mercados de trabajo se caractericen por la competencia para acceder a los mismos, que se prolonga durante un período de tiempo considerable, a través de “competiciones de entrada”. Este tipo de transiciones de tipo “competitivo” plantea problemas para asegurar el trabajo decente, especialmente para las personas que participan en los mismos durante largos períodos con salarios bajos y condiciones de inseguridad.

Por consiguiente, es urgente formular nuevas estrategias normativas que puedan remplazar a las instituciones en declive. Estas deberían incluir técnicas normativas que gobiernen eficazmente la entrada en el mercado de trabajo y las perspectivas de carrera.

Elementos para unos marcos normativos eficaces

La eficacia de los marcos normativos es uno de los temas clave de la investigación contemporánea sobre la reglamentación de los mercados de trabajo. Por el contrario, la investigación sobre las repercusiones económicas de la reglamentación laboral suele fundamentarse en argumentos poco depurados sobre el funcionamiento de las medidas legislativas. En el presente volumen se hace hincapié en la necesidad de integrar la eficacia legislativa en dichos análisis. Por ejemplo:

- Suele darse por sentado que las medidas legales no suelen afectar a amplios segmentos de los mercados de trabajo de los países en desarrollo, incluidas las empresas y las relaciones de trabajo que constituyen la llamada “economía informal”. Nuevos datos procedentes de encuestas realizadas en Tanzania sirven de base en esta publicación para examinar el grado de conocimiento de las normas jurídicas y su actuación frente a infracciones

de la legislación. Dicha investigación apunta a que existe un potencial importante para mejorar las condiciones de trabajo si se mejora el conocimiento que tiene el trabajador de la legislación.

- Los mecanismos de inspección del trabajo suelen caracterizarse por su ineficacia, especialmente en el mundo en desarrollo. No obstante, están empezando a identificarse prácticas innovadoras en los distintos contextos. En el presente volumen se examina la experiencia reciente del Brasil. Dicha experiencia indica que los modelos de gestión y la organización de la labor normativa a nivel de calle por parte de los inspectores del trabajo son decisivos para garantizar la eficacia de las inspecciones del trabajo.

Complejidad de la legislación del mercado del trabajo

En los análisis más destacados de los mercados de trabajo no se reconoce la complejidad de los marcos normativos. En particular, la teoría económica convencional adopta una representación abstracta y estática de las medidas jurídicas. Se trata de una caracterización simplista de la legislación del trabajo que no contempla las complejidades de su funcionamiento.

El presente volumen insta a que se sustituya este modelo simplista por modelos que capten las complejidades de la formulación y de la aplicación en materia normativa. Ofrece las siguientes propuestas:

- Debe reconocerse el papel de los actores no judiciales en la determinación de la incidencia de la reglamentación jurídica. En concreto, es decisiva la respuesta de los empleadores.
- La legislación del mercado de trabajo puede aplicarse de modo distinto según los distintos grupos de mercados de trabajo. Es fundamental determinar el modo en que los marcos normativos rigen las distintas circunscripciones de los mercados de trabajo.
- Son necesarias nuevas metodologías para analizar la efectividad de las intervenciones en los mercados de trabajo.

Copyright © Organisation internationale du Travail, 2011

Ce résumé ne constitue pas un document officiel de l'Organisation internationale du Travail. Les opinions exprimées ne reflètent pas nécessairement les vues de l'OIT. Les désignations utilisées n'impliquent de la part de l'OIT aucune prise de position quant au statut juridique de tel ou tel pays, zone ou territoire, ou de ses autorités, ni quant au tracé de ses frontières. La mention ou la non-mention de telle ou telle entreprise ou de tel ou tel produit ou procédé commercial n'implique de la part de l'OIT aucune appréciation favorable ou défavorable.

Le texte peut être librement reproduit, à condition d'en mentionner la source.

Département de la communication et de l'information publique
Bureau international du Travail
4 route des Morillons, 1211 Genève 22, Suisse
Pour plus d'information, visitez notre site web www.ilo.org

